



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE**

**SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL
PARA LOS BOMBEROS DE PALMA**

AÑO 2023

P.O. 52.23



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS
BOMBEROS DE PALMA

ÍNDICE

1	OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	4
2	ACTUACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
2.1	PROGRAMACIÓN DE LOS TERMINALES.....	4
3	CONDICIONES DEL SUMINISTRO.....	5
3.1	CONDICIONES GENERALES.....	5
3.2	CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR.....	5
3.3	MODO DE ENTREGA.....	7
3.4	PLAZO DE ENTREGA.....	7
3.5	LUGAR DE ENTREGA.....	7
3.6	DOCUMENTACIÓN.....	7
3.7	GARANTÍA.....	8
3.8	DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	8
3.9	PENALIZACIONES.....	8
4	ASPECTOS ECONÓMICOS.....	9
4.1	PRESUPUESTO MÁXIMO.....	9
4.2	MEDICIÓN Y ABONO.....	9
4.3	FACTURACIÓN.....	9
5	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	10
6	CONDICIONES GENERALES.....	10
6.1	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
6.2	RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO.....	10
6.3	TRABAJOS NO AUTORIZADOS.....	11
6.4	OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	11
7	CONSIDERACIONES FINALES.....	11

ANEXO I: VALORACIÓN

ANEXO II: CONVENIO



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

P.O. 52.23

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE:**

**SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS
BOMBEROS DE PALMA**

Actualmente la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) tiene suscrito un Convenio con el Ajuntament de Palma en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y protección civil, con el fin de aprovechar los recursos disponibles y los medios de que dispone cada uno.

Dentro del citado Convenio, la APB asume el compromiso de ceder a Bomberos de Palma equipos de comunicación digital de nueva adquisición, para mejorar las comunicaciones entre ambos organismos en caso de emergencia portuaria, por un valor límite de 33.000€.

Por ello, la APB procede a la licitación del contrato de “SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS BOMBEROS DE PALMA”.



1 OBJETO Y NATURALEZA DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas que regirán el **contrato de “SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS BOMBEROS DE PALMA”** de manera que con su cumplimiento se garantice satisfacer las necesidades del material indicado.

El suministro se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del cual se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes.

En los apartados del presente documento se detallan la descripción de los materiales a suministrar, y su precio unitario de licitación máximo admisible.

Se entiende en todo caso que los **requisitos exigidos en este Pliego tienen la consideración de mínimos o básicos**, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por la APB.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación, resultando aplicable, igualmente, lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus anexos correspondientes, revestirán carácter contractual.

2 ACTUACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO

En cumplimiento con el Convenio entre el Ajuntament de Palma y la APB en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y protección civil (el cual se recoge en el ANEXO II), la APB necesita realizar la adquisición de emisoras portátiles para el Cuerpo de bomberos de Palma, junto con los accesorios necesarios.

De esta manera, las actuaciones a realizar, comprendidas en el presente documento, consisten en:

- Suministro y programación de terminales portátiles compatibles con la red tetraIB del Gobierno de las Islas Baleares y con los actuales equipos de comunicación TETRA (Terrestrial Trunked Radio) del Cuerpo de bomberos de Palma.
- Suministro de los accesorios necesarios para las intervenciones de los Bomberos de Palma: microaltavoz compatible y batería.

En resumen, se deberán suministrar:

- 30 ud. de terminal portátil TETRA 3W con su correspondiente batería de litio compatible
- 30 ud. de microaltavoz PTT

2.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TERMINALES

Los terminales y equipos de la presente licitación, se entregarán programados para compatibilizarlos con los sistemas del Cuerpo de Bomberos de Palma.

Para dicha programación se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

- La programación inicial será a cargo de la empresa adjudicataria. IBETEC (Entitat Pública Empresarial de Telecomunicacions i Innovació de les Illes Balears) establecerá el Plan de Numeración asignado para los Bomberos de Palma y los procedimientos de programación en cada caso.
- La generación e incorporación de los códigos TEA2 en los terminales será función de la empresa adjudicataria, y se encargará de enviar dichos códigos a IBETEC.



- El GLPI es la herramienta de gestión definida para el control del inventario de los terminales propiedad de IBETEC. En el GLPI se definen las especificaciones técnicas (ISSI, TEI, número de serie, licencias, accesorios, etc.) de cada terminal, así como las plantillas de programación configuradas.

Los terminales deberán programarse con un **plazo máximo de 10 días laborables** desde la petición escrita por parte del Cuerpo de Bomberos de Palma.

Cualquier información referente a las configuraciones de los terminales y el Plan de Numeración tendrá carácter confidencial. El intercambio de cualquier información y material se someterá a un **protocolo de confidencialidad** que será de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

➤ Programaciones adicionales.

Se incluye dentro de la licitación, una reprogramación adicional para cada terminal suministrado, según las necesidades del Servicio, dentro de los dos años siguientes a la entrega del material.

En cualquier momento, ya sea por reorganización de las comunicaciones del propio Cuerpo de Bomberos de Palma, o por modificación o incorporación de canales y/o grupos de comunicación dentro del ámbito de las emergencias de las Islas Baleares a iniciativa de la Dirección General de emergencias, o de cualquier otro agencia vinculada al ámbito de las emergencias en las Islas Baleares, se prevé la posibilidad de reprogramar todos los terminales incluidos dentro de la presente licitación, hasta un máximo de una vez por terminal.

3 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

3.1 CONDICIONES GENERALES

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria todos los costes que se originen en concepto de portes, embalaje, etc. del material a suministrar. Es obligación de la empresa fabricante y/o suministradora el correcto embalaje y manipulación del material. El embalaje ha de garantizar que los materiales no se deterioren durante la manipulación y transporte.

La recepción de los materiales se justificará mediante albarán suscrito por el encargado de la recepción de materiales designado por la APB, y será aprobada por el Responsable del Contrato.

Igualmente, para que los materiales entregados puedan ser abonados, deberán ser aprobados previamente por el Responsable del Contrato. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, o no reúnan las características técnicas exigidas, se hará constar así en el acto de la entrega y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que remedie los defectos observados y/o proceda a la entrega de otros bienes que reúnan las condiciones exigibles de conformidad con lo pactado. Todo ello sin coste alguno para la APB.

Si alguna partida suministrada fuese defectuosa parcial o totalmente deberá ser retirada del almacén de la APB, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los costes derivados de dicha retirada y sustitución, quedando la APB exenta de pago.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A SUMINISTRAR

A continuación se exponen las características funcionales y técnicas que, como mínimo, han de satisfacer los equipos a suministrar. Estos requisitos vienen impuestos por el propio sistema de comunicaciones del Cuerpo de Bomberos de Palma, y por la operativa de los Servicios a los cuales serán destinados.

Se ha de garantizar la total compatibilidad de los equipos a suministrar con los actuales del Cuerpo de Bomberos.

➤ Terminales portátiles TETRA 3W:

- Módulo interior receptor GPS interno totalmente funcional y activado
- Aviso de batería baja



- Indicación de carga de batería
- Potencia: MS power Class 3 (2.7W o superior)
- Sensibilidad (estática) mín. / típica: -116dBm / -118dBm
- Sensibilidad (dinámica) mín. / típica: -107dBm / -109.5dBm
- Longitud antena helicoidal máx.: 8 cm
- Dimensión máxima del equipo: 150 x 75 x 40 mm
- Ganancia #mín. antena helicoidal : -1dBi
- Teclado alfanumérico y display integrado
- Botón específico de llamadas de emergencia
- Protección contra elementos exteriores al menos IP67.
- Man down
- Encriptación TEA2.
- Llamadas de grupo.
- Llamadas individuales.
- Mensajes de estado.
- Mensajes de texto.
- DMO (Modo Directo).
- Modo de ingeniería.
- Registro de llamadas.
- Módulo interior receptor de la señal GPS totalmente funcional y activado.
- Banda de frecuencias de operación (mínimo): 380 MHz - 400 MHz.
- Rango de temperaturas de operación (mínimo): -10 °C a 55 °C.
- Pantalla 2.50'' o superior
- Licencia repeater activada

Además, estos terminales deben incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

- 1 batería por terminal con capacidad mínima de 8 horas y 1800mAh o superior, y 90g de peso máximo.
- Cargador con alojamientos para carga directa de terminal
- Funda con elemento de sujeción de cinturón.
- Antena helicoidal tendido preparado para recibir señal GPS y TETRA

➤ Microaltavoz PTT:

Micrófono con altavoz controlador con una carcasa de policarbonato resistente, diseño ergonómico y fácil de operar, incluso con guantes o con poca luz. Debe llevar sello ambiental.

Características:

- IP67 para garantizar las condiciones climáticas adversas
- Botón PTT frontal y lateral de fácil acceso
- Botón PTT frontal extendido, para habilitar el acceso al interruptor PTT, incluso cuando se usa bajo la ropa protectora, o con guantes de intervención
- Botón de emergencia protegido contra uso accidental
- Teclas de función programables
- Control del altavoz de ajuste instantáneo de volumen, y activación del altavoz cuando se conecta a un auricular o mini altavoz
- Conector NEXUS que admite la conexión de auriculares semidúplex y duplex completa.
- Conector jack de 3.5 mm por auriculares.
- LED de emergencia que permite la localización rápida de usuarios en peligro
- Pinza para sujeción en cinturón
- Carcasa resistente ignífuga.

Los equipos de radiocomunicación propuestos, tienen que tener el certificado de interoperabilidad con la infraestructura fija de la red TETRAIB, Nebula Teltronic, de manera que se asegure que estos equipos son compatibles con la versión actual de dicho sistema. Además, tienen que aparecer en la lista de compatibilidad e interoperabilidad de TETRAMOU (<http://www.tandcca.com/interoperability/22388-2/>).



Asimismo, todo el material suministrado cumplirá con toda la normativa de aplicación en materia de seguridad, calidad y control y **deberán poseer la Declaración de Conformidad CE.**

La empresa adjudicataria deberá aportar cuanta documentación sea necesaria para confirmar la idoneidad del material a suministrar de manera que quede **claramente demostrado que cumple (o mejora) con todas y cada una de las características indicadas.**

A tales efectos, la APB se reserva el derecho de realizar cuantos ensayos y análisis sean pertinentes en laboratorios especializados, siendo el coste de dichos análisis sufragados por la empresa adjudicataria.

El material entregado deberá ser el mismo que se recoja en la propuesta de la empresa contratista. De no ser así, será a su cargo la correspondiente retirada, quedando la APB exenta de pago.

Todos los costes derivados de la retirada y sustitución serán a cuenta de la empresa contratista, a parte de las penalizaciones que puedan derivarse por incumplimiento de los plazos.

3.3 MODO DE ENTREGA

La entrega del material indicado en el anejo se realizará en **una única entrega**. No obstante, la empresa adjudicataria podrá realizar, a su cargo, entregas parciales siempre y cuando cuente con la aprobación del Responsable del Contrato.

3.4 PLAZO DE ENTREGA

Se define como el tiempo que transcurre entre la fecha del Acta de inicio y el día que se entrega **totalmente** el material solicitado. NO se considerarán, en ningún caso, las entregas parciales que hiciera la empresa contratista (siempre con la aprobación previa del Responsable del Contrato).

El **plazo de entrega del material se fija en CIEN (100) DÍAS NATURALES** a contar a partir de la fecha del Acta de inicio. Dentro de este plazo se incluye el tiempo necesario para la programación de los terminales acorde al sistema del Cuerpo de Bomberos de Palma.

Las empresas licitadoras **podrán mejorar en su oferta el plazo de entrega** antes indicado. En caso de superarse el plazo de entrega estipulado, la empresa adjudicataria aceptará las penalizaciones que se exponen en el punto 3.9.PENALIZACIONES

3.5 LUGAR DE ENTREGA

La empresa adjudicataria deberá entregar el material, salvo otra indicación por parte del Responsable del Contrato, en las oficinas de la APB en el puerto de Palma (Moll Vell 3-5. 07012, Palma, Illes Balears).

Los gastos de transporte y de cualquier otra clase para la entrega de dicho material se consideran incluidos en el presupuesto, por lo que no supondrán coste adicional para la APB.

No se admitirá ningún otro punto de entrega que el indicado anteriormente o que apruebe el Responsable del Contrato.

3.6 DOCUMENTACIÓN

Tal y como se establece en el punto 3.1 de este documento, la empresa contratista deberá formalizar la entrega a través de un albarán en el que se especifique claramente el tipo y cantidad de material entregado que **deberá ser confirmado** por el Responsable del Contrato. En el albarán se consignará la fecha y lugar de recepción.

Además, la empresa adjudicataria deberá entregar la siguiente documentación:

- Plantilla en formato CSV de la base de datos de la aplicación GLPI (en la versión implementada por IBETEC).
- Lista de los materiales y licencias objeto de este contrato.
- Manual de usuario, y guía abreviada del manejo básico del terminal, en formato pdf.



- Dirección URL o dispositivo de memoria USB que contenga, en formato pdf, la información técnica publicada por los fabricantes o suministradores de los equipos de telecomunicaciones y de sus accesorios (fichas técnicas, manuales de configuración, manuales de usuario, etc.)

3.7 GARANTÍA

Todo el material que se suministre en el marco del presente contrato contará con la garantía que establece la legislación vigente, esto es una **garantía de TRES (3) AÑOS** desde el momento de la recepción definitiva, es decir, desde la fecha del Acta de Recepción.

Las empresas licitadoras **podrán mejorar en su oferta el plazo de garantía** antes indicado, con un máximo de cinco (5) años.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de la consecuencia que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la APB podrá exigir a la empresa adjudicataria la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si la APB, durante el plazo de garantía concluyera, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa adjudicataria, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la empresa adjudicataria, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.8 DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria designará una persona como Responsable, que tendrá plena disponibilidad para atender todas las cuestiones que surjan durante la vigencia del contrato. Para ello, dispondrá de un teléfono MOVIL, y correo electrónico a través del cual el Responsable del Contrato, o la persona en quien delegue, establecerá TODAS las comunicaciones objeto del suministro.

Esta información de contacto será la que utilizará la APB para todas las comunicaciones con la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato.

3.9 PENALIZACIONES

- En caso de superarse el plazo de entrega ofertado se podrá aplicar una penalización del 0,5% diario sobre el presupuesto adjudicado.
- En caso de no aportarse el certificado de reciclabilidad de todos los materiales de envases y embalajes, tal y como indica la condición de especial ejecución, se podrá aplicar una penalización del 5% sobre el presupuesto adjudicado.

El máximo de la penalización será el previsto en la LCSP.



4 ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 PRESUPUESTO MÁXIMO

Tal y como aparece en el ANEXO I: VALORACIÓN, asciende el presupuesto de licitación del suministro a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS (32.998,22 €) sin incluir el IVA, cantidad que coincide con el valor estimado del Contrato.

4.2 MEDICIÓN Y ABONO

La unidad de medición de cada suministro será la indicada en el ANEXO I: VALORACIÓN

Para el abono de los suministros, **sólo se admitirán los precios** unitarios del presente Pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

El abono del suministro se realizará al final de la recepción de los materiales a suministrar por parte de la APB, siempre que exista conformidad por parte del Responsable del Contrato. El importe a resarcir se obtendrá de la multiplicación de la medición de material realmente entregado por el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria.

Para ello, se elaborará el documento “Relación valorada” que contendrá la relación de los materiales suministrados, multiplicados por el precio unitario contractual.

Dicha “Relación valorada” deberá ser firmada electrónicamente de conformidad, como mínimo, por el representante de la empresa adjudicataria y por el Responsable del Contrato. Su cumplimentación será indispensable para el abono de los suministros realizados.

El Responsable del Contrato elaborará el documento “Certificación” a partir de la información recogida en la “Relación valorada” y hará llegar al representante de la empresa adjudicataria el ID de certificación asignado.

El pago a la empresa contratista se realizará en los plazos y condiciones establecidos en la normativa de contratación del sector público aplicable a la APB, y con respeto a lo preceptuado por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la modalidad de pago elegida sea la de abonos a cuenta del precio final, el documento que acredite el cumplimiento parcial se expedirá con la periodicidad establecida por este pliego, y, en su defecto, por la fijada por el Responsable del Contrato.

En el caso de que el Responsable del Contrato presentara reparos para la aceptación de los materiales suministrados y éstos se derivaran de errores, incumplimientos de normas o reglamentos técnicos, debidamente comunicados a la empresa adjudicataria, será obligación de ésta subsanar las deficiencias en los términos que se señalen por la Dirección del Contrato, y en los plazos que ésta conceda, sin que, por ello, tenga derecho a compensación económica alguna.

No procederá, durante todo el plazo contractual la revisión de precios al contratista adjudicatario.

4.3 FACTURACIÓN

Una vez facilitado el número ID de certificación (nunca antes), el contratista podrá proceder a la emisión de la factura electrónica en FACE.

Para que la factura sea válida deberá aparecer:

- ID de certificación asignado
- Datos identificativos del expediente. En este caso: *P.O. 52.23 SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LOS BOMBEROS DE PALMA*
- Importe de facturación, que deberá ser coincidente hasta el segundo decimal con el de la Relación valorada



5 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable de la APB dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Decreto 22/2006, de 10 marzo, por el que se aprueba el Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones de las Illes Balears.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- (INSHT, 2009) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Guía de buenas prácticas NTP 698: Campos electromagnéticos entre 0 Hz y 300 GHz: criterios ICNIRP para valorar la exposición laboral.
- Normas UNE de aplicación.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a la antes citada. No obstante, deberá consultarse, las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.

6 CONDICIONES GENERALES

6.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

La empresa adjudicataria será responsable, mientras dure la ejecución del contrato, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, la empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre ella y sus, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.2 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO

La empresa adjudicataria deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para el suministro de los equipos/materiales y de acuerdo con la legislación vigente.



Además, serán a su cuenta las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación durante el proceso de suministro y/o montaje, si es necesario.

Asimismo, serán de cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones cuyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera el suministro de los materiales o equipos.

6.3 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por la empresa adjudicataria que pudieran ser necesarios para el completo suministro de los materiales o equipos descritos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, modificando lo prescrito en este documento sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos a su costa si el Responsable de la APB lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El contratista será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

6.4 OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones erróneas o faltas de descripción en este Pliego de Prescripciones Técnicas de los detalles de los suministros o trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

7 CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el contratista para los suministros a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al suministro cuanto previene la normativa vigente.

En Palma, a la fecha de la firma digital:

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,

Responsable de Infraestructuras

Hugo Vázquez Vázquez
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

REVISADO Y CONFORME,

El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras

Víctor Darder Gallardo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

CONFORME,

El Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras

Antonio Ginard López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Vº. Bº.

El Director

Jorge Nasarre López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

ANEXO I

VALORACIÓN

PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
APB	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA BP			
01	u Terminal portátil TETRA 3W Suministro y programación de terminal portátil compatible con la red tetraB del Gobierno de las Islas Baleares y con los actuales equipos de comunicación TETRA (Terrestrial Trunked Radio) del Cuerpo de bomberos de Palma. Incluye batería compatible y otros componentes como funda, antena, cargador, etc. Asimismo, incluye una reprogramación adicional por terminal, en caso de necesidad, tal y como se especifica en el apartado 2.1 del PPT. Debe cumplir con las características especificadas en el punto 3.2 del PPT y se ha de garantizar la total compatibilidad con los actuales equipos del Cuerpo de Bomberos.			
	Descomposición			
	<i>mo006T Técnico programador</i>	6,00	32,50	195,00
	<i>TP3W terminal portátil TETRA 3W con batería</i>	1,00	615,00	615,00
	<i>%CI Coste indirectos</i>	8,38	2,00	16,76
	Medición	UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA		
		30		30,00
			30,00	854,96 25.648,80
02	u Microaltavoz PTT Suministro de microaltavoz PTT compatible con los terminales portátiles del Cuerpo de bomberos de Palma. Debe cumplir con las características especificadas en el punto 3.2 del PPT			
	Descomposición			
	<i>ALT03 microaltavoz PTT</i>	1,00	68,00	68,00
	<i>%CI Coste indirectos</i>	0,68	2,00	1,36
	Medición	UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA		
		30		30,00
			30,00	69,36 2.080,80



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL	27.729,60 €
Gastos generales (13%)	3.604,85 €
Beneficio Industrial (6%)	1.663,78 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO (sin IVA)	32.998,22 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	32.998,22 €
IVA (21%).....	6.929,93 €
PRESUPUESTO TOTAL (con IVA)	39.927,85 €

Asciende el presupuesto de licitación del suministro a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS (32.998,22 €) sin incluir el IVA, cantidad que coincide con el valor estimado del Contrato.

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,

Responsable de Infraestructuras

Hugo Vázquez Vázquez

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

ANEXO II

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE PALMA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL



CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE PALMA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

REUNIDOS

Por una parte, el Señor José Hila Vargas, Alcalde de Palma, por el acuerdo del Pleno adoptado en la sesión extraordinaria de 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por la otra, el Señor Francesc Antich Oliver, Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares el 21 de septiembre de 2020 (Boletín Oficial del Estado nº 256, de 26 de septiembre de 2020, según Orden TMA/891/2020, de 24 de septiembre), en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 31.2 a del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Ajuntament de Palma (en adelante Ajuntament) es, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la administración competente para la prestación de los servicios públicos y, en particular, del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios al tratarse de un municipio de más de 20.000 habitantes. De hecho, el artículo 11 de la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias de las Illes Balears, incluye los servicios municipales de prevención y extinción de incendios y de salvamentos como uno de los servicios públicos de prevención y extinción de incendios y de salvamentos existentes dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Palma desarrolla determinadas potestades en materia de protección civil, como promover la creación de una estructura municipal de protección civil, elaborar y ejecutar programas



municipales de prevención y previsión, realizando prácticas y simulacros de protección civil, en el marco de lo dispuesto en la propia LRBRL y el resto de la normativa vigente relacionada con la materia.

2. La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) es, de acuerdo con los artículos 24 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (de ahora en adelante TRLPEMM), un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, el cual, desde la entrada en vigor del Real Decreto 1590/1992, de 23 de diciembre, se encarga de la gestión de cinco puertos de las Illes Balears, entre los que se encuentra el Puerto de Palma.

Dentro de sus funciones se incluye, en el artículo 26.1 j del TRLPEMM, *“Controlar, en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, al igual que los sistemas de seguridad y de protección ante acciones terroristas y antisociales, contra incendios y de prevención y control de emergencias en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil (...), sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones Públicas, así como colaborar con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación”*.

El mismo TRLPEMM establece en su artículo 106.g que son servicios generales del puerto aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las autoridades portuarias, entre otros, *“Los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación”*.

Por tanto, quedan claras las funciones y servicios que debe prestar la APB en los puertos de su responsabilidad.

3. El Ayuntamiento y la APB están de acuerdo en llevar a cabo una acción coordinada de ambos organismos en las materias de prevención y extinción de incendios, salvamento y protección civil con el fin de aprovechar los recursos disponibles y los medios de que dispone cada uno, ya que la parte terrestre de la zona de servicio del Puerto de Palma se encuentra dentro del término municipal de Palma.
4. El Ayuntamiento está dispuesto, dentro de sus posibilidades, a colaborar con la APB mediante la asesoría técnica por parte de Protección Civil del Ayuntamiento (en adelante Bomberos de Palma o BP) en aquellos casos en que, en materia de prevención y extinción de incendios, protección civil, control de emergencias y salvamento, la Dirección de la APB se lo solicite.
5. La APB elaboró el Estudio de Seguridad y Plan de Emergencia Interior del Puerto de Palma, en el que se considera a BP como Grupo de Intervención.



6. Es necesario continuar con la colaboración recíproca entre ambas administraciones en todos los temas que afectan a la protección civil y, en especial, en el servicio de prevención de incendios y salvamento, con la finalidad de elevar los niveles de seguridad de la zona de servicio del Puerto de Palma, como ya se estableció en el convenio firmado el 20 de marzo de 2012.
7. Este convenio se establece dentro del marco legislativo determinado por el artículo 47.2 a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil; la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias de las Illes Balears; el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre); la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, y cualquier otra legislación que, sobre este asunto, las desarrolle, complemente o sustituya.
8. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en su Disposición Adicional Octava, establece la necesidad de adaptar los convenios vigentes a lo previsto en dicha Ley, dentro del plazo de tres años desde su entrada en vigor, es decir, antes del 2 de octubre de 2019.
9. Debe procederse a acordar entre las partes y dar trámite al presente convenio, de forma ajustada y adaptada a los criterios que establece la mencionada LRJSP 40/2015.

De acuerdo con estos antecedentes, suscribimos este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Preliminar. Objetivos

1. Intensificar la colaboración técnica entre la APB y el Ayuntamiento, a través de BP, con el fin de elevar los niveles de prevención y seguridad en el Puerto de Palma.
2. Prestar, por parte de BP, un servicio especializado en materia de prevención y extinción de incendios, protección civil, control de emergencias y salvamento en riesgo en las actividades que se desarrollen en el Puerto de Palma, como dispone el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
3. Atender, por parte de BP, todas las emergencias que se produzcan en el Puerto de Palma y realizar todas las funciones encomendadas al Grupo de Intervención de la APB en el Plan de Emergencia Interior del Puerto, de manera que queden cubiertas todas las funciones referidas al mencionado grupo.

4. Llevar a cabo, por parte de BP, dentro del ámbito del Puerto de Palma, las tareas de prevención en materia de seguridad contra incendios y explosiones que le solicite la APB a través del Ayuntamiento.
5. Hacerse cargo, por parte del Ayuntamiento, del mantenimiento de los medios materiales que le entregue la APB.

1ª. Objeto del convenio


El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes para la consecución de los objetivos señalados anteriormente según se ha expuesto en los Antecedentes.

2ª. Ámbito de actuación


El ámbito de actuación de este convenio son las superficies de tierra y de agua incluidas en las zonas de servicio del Puerto de Palma, donde BP prestará los servicios de prevención y extinción de incendios, protección civil, control de emergencias, salvamento y prevención de riesgos.

3ª. Compromisos que asumen las partes

3.1. Compromisos del Ayuntamiento



El Ayuntamiento se compromete a que BP actúe como Grupo de Intervención según el Plan de Emergencia Interior del Puerto, actuando bajo el mando de la APB en el dominio público portuario como servicio general del puerto, cumpliendo lo establecido por el TRLPEMM en su artículo 106.g, que establece que son servicios generales del puerto aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Autoridades Portuarias, entre otros, *“los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación”*.



Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a que BP lleve a cabo, de acuerdo con las disponibilidades del servicio, las siguientes funciones:

- a) La extinción de incendios en siniestros o emergencias en tierra y, en su caso, en barcos, actuando con la finalidad de minimizar los daños personales y materiales.
- b) La intervención en las operaciones de protección civil, y en las previstas en los planes de emergencia interior del Puerto de Palma, como miembros del Grupo de Intervención, asumiendo las funciones asignadas a este Grupo.
- c) La intervención en tareas de evacuación de edificios, barcos e instalaciones.
- d) Las operaciones de salvamento terrestre y, de acuerdo con sus posibilidades, la complementación y colaboración en el salvamento marítimo.



- e) La investigación y análisis de los siniestros en los que BP ha intervenido, con el fin de informar sobre las causas, las consecuencias y los daños ocasionados.
- f) La participación en simulacros, ejercicios y prácticas que sean organizados por la Dirección de la APB, con independencia de las actividades que organice el propio BP para la formación y el adiestramiento de sus efectivos.
- g) BP, a solicitud de la Dirección de la APB o del consignatario del barco, se hará cargo de llevar a cabo actividades de prevención que tiendan a evitar o disminuir los riesgos de accidente, como:
- Carga/descarga y otras operaciones con mercancías peligrosas
 - Actividades con riesgo
 - La presencia de BP del Ayuntamiento en las operaciones de carga, descarga o con manipulación de explosivos dentro de la zona del Puerto de Palma bastará que sea solicitada directamente por el consignatario del barco al Ayuntamiento, que podrá establecer las tasas que correspondan, sin menoscabo de respetar en cualquier momento el orden de competencias establecido en el vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- h) La emisión de un informe destinado a la APB sobre cada una de las intervenciones de emergencia que efectúe en la zona de servicio del puerto, en el plazo de diez (10) días desde su ocurrencia. En dicho informe se detallarán, como mínimo, el motivo de la intervención, los datos de localización de la emergencia, la hora de inicio y finalización de la actuación, los medios humanos y materiales utilizados, los daños aparentes ocasionados por la emergencia y cualquier otro dato que se considere relevante.
- i) La emisión de los informes que, en materia de condiciones de intervención, le solicite la APB sobre los proyectos de obras y reformas, así como de actividades portuarias.
- j) A petición de la APB, colaboración en la inspección de sistemas de protección contra incendios de las instalaciones, tanto las propias de la APB como las de sus usuarios y concesionarios, remitiendo el oportuno informe a la APB en un plazo de diez (10) días.
- k) La realización de actividades formativas e informativas para la comunidad portuaria cuando le sean solicitadas.
- l) La adopción de las medidas de protección del medio ambiente que requiera la situación de emergencia.
- m) La formación permanente del personal de BP en el conocimiento de las zonas de servicio del Puerto de Palma, y de sus riesgos, de acuerdo con la actividad que se desarrolla y las mercancías que se manipulan o que se almacenan.



- n) La realización de todos los trabajos y tareas necesarios para mantener en estado operativo el material cedido por la APB.
- o) La realización habitual de actividades de prevención, inspección y supervisión de la zona de servicio y de las instalaciones del Puerto de Palma.

El Ayuntamiento, para el cumplimiento del convenio, según la disponibilidad de cada momento, aportará los medios personales y materiales que durante la vigencia del convenio tenga BP, así como todos aquéllos que en una situación de emergencia pueda movilizar, y dispondrá de un Grupo de Intervención organizado que actuará como Grupo de Intervención inmediata.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a que BP lleve a cabo sesiones informativas específicas, cuando así le sea solicitado, para el personal de la APB, durante un número de horas y/o sesiones que será determinado por la Comisión de Seguimiento.

3.2. Compromisos de la APB

La APB facilitará en todo momento su colaboración en las tareas que lleve a cabo BP y asesorará a la Dirección de BP en todos los aspectos que sean de su competencia.

La APB aportará efectivos humanos para el desarrollo de las actividades de vigilancia en la zona de servicio del Puerto de Palma, según la disponibilidad de cada momento.

La APB pondrá a disposición los medios del Centro de Control del Puerto de Palma, dotado de un CCTV (control de cámaras de televisión) con una cobertura actual de la mayor parte de la zona de servicio del puerto, y equipado con diferentes sistemas informáticos y de comunicación, a utilizar exclusivamente por el personal de la APB.

Para la adecuada prestación, mantenimiento y disponibilidad del servicio, las partes consideran necesario abordar, entre otros aspectos, la adquisición de material y un programa de formación específica del personal perteneciente a BP.

Tanto la adquisición de material como la propuesta, gestión y contratación de la formación específica serán tratadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento (cuyas funciones y atribuciones se detallan en la Cláusula 4ª).

Asimismo, dicha comisión determinará, en cada ejercicio, qué parte del abono anual será asumido directamente por la APB (para destinarlo a formación de los Bomberos), y qué parte pondrá a disposición del Ayuntamiento mediante liquidación (para la adquisición de medios o formación por parte de BP). En cualquier caso, la aportación total de fondos (entre gastados directamente por la APB y liquidados al Ayuntamiento) por parte de la APB será de acuerdo al siguiente desglose:

<i>Año</i>	<i>Importe</i>
Año primero	93.000 euros
Año segundo	94.000 euros



Año tercero	95.000 euros
Año cuarto	96.000 euros

Tal como se indica en el cuadro, la aportación se incrementará en 1.000 € (mil euros) cada año, incluyendo las posibles prórrogas a este convenio que pudieran acordarse.

Por otra parte, al objeto de mejorar las intervenciones de Bomberos de Palma en el ámbito del Port de Palma, la APB cederá a BP un nuevo vehículo: un vehículo de mando (UMJ) completamente equipado, que permita montar un puesto de mando avanzado adecuado para aplicar metodología SITAC. El valor límite de adquisición del citado vehículo es de 80.000 €. Las características técnicas del vehículo y su equipamiento serán tratadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

La APB cederá a BP equipos de comunicación digital de nueva adquisición, para mejorar las comunicaciones entre ambos organismos en caso de emergencia portuaria, por un valor límite de 33.000 €. Las características técnicas del citado material serán tratadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

4ª. Comisión de Seguimiento

Las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que coordinará el desarrollo de este convenio y estará integrada por tres miembros de cada una de las partes designados por el Alcalde de Palma y por el Presidente de la APB. La Comisión estará presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y el secretario será uno de los representantes de la APB.

La Comisión mencionada resolverá los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse.

Pueden incorporarse a la Comisión de Seguimiento, a petición de alguno de sus miembros, las personas que se requieran para temas específicos.

La Comisión, además de coordinar el desarrollo del convenio, tiene las siguientes tareas:

- Aprobación del Plan de Formación Específico acordado, al que tendrá acceso todo el personal de BP y la parte del personal de la APB que esta Comisión decida.
- Definición de los cursos y sesiones informativas en materia de prevención, extinción de incendios y gestión de emergencias que BP imparta al personal de la APB.
- Definición de los cursos y sesiones informativas en materia de prevención, extinción de incendios y gestión de emergencias que la APB imparta al personal de BP.
- Aprobación de propuesta de adquisición de material.
- Realización del control y el seguimiento del convenio.
- Definición, en su caso, de los detalles de los procedimientos de actuación.
- Elevación de los informes que le soliciten las administraciones firmantes de este convenio.

- Propuestas de modificaciones adecuadas de este convenio, en su caso.
- Resolución de cualquier cuestión o discrepancia que pueda surgir entre las partes.
- Visto bueno de las liquidaciones de gastos y las formas de abono correspondientes que se contemplan en este convenio.
- La liquidación de este convenio.

En cuanto al Plan de Formación Específica acordado, toda vez que se trata de una formación con un alto grado de especialización, se deberá llevar a cabo en un campo de fuego para bomberos profesionales.

La Comisión de Seguimiento se integrará, como asistencia técnica a disposición, en la Comisión Técnica que evalúe la parte correspondiente del proceso que se siga para la contratación del centro de formación, dentro de los procedimientos que contempla la legislación correspondiente.

El centro de formación para Bomberos de Palma deberá tener como mínimo las siguientes instalaciones, equipos y servicios:

- Edificios de 3 o más alturas para hacer los ejercicios de ventilación, intervención y rescate en edificios.
- Ropa y equipos para bomberos disponibles en el mismo centro de formación.
- Áreas formativas en zona limpia y zona sucia.
- Incluirá el servicio de transporte, traslados, logística y hospedaje (vuelos, traslados, hoteles y comidas).

Así mismo se podrá incluir la formación para técnicos, mandos y oficiales que se considere, tanto de BP como de APB, la cual se deberá llevar a cabo en los centros de prestigio reconocido que se decida en el seno de la Comisión de Seguimiento.

5ª. Aprobación y entrada en vigor del convenio

Una vez completada la tramitación correspondiente, obtenida la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y habiendo sido aprobado, tanto por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento como por el Consejo de Administración de la APB, se procederá a la firma del convenio.

Una vez firmado se procederá a su inscripción en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

A partir de la fecha de inscripción en el REOICO se considerará que este convenio entra en vigor.

6ª. Vigencia y duración del convenio

El convenio tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49.h) de la LRJSP 40/2015.



Dicha duración se contabilizará a partir de la entrada en vigor definitiva del convenio, es decir, desde la fecha en la que se inscriba en el REOICO.

En cuanto a las eventuales ampliaciones o prórrogas del convenio que se puedan acordar, se estará en todo caso al procedimiento dispuesto en la mencionada LRJSP 40/2015 (tramitación, comunicaciones y registros pertinentes).

7ª. Modificaciones del convenio

La modificación de este convenio tendrá que seguir el mismo procedimiento y requisitos establecidos para su aprobación.

Preferentemente, se tratarán las modificaciones en la Comisión de Seguimiento, con la debida antelación.

Las modificaciones podrán y deberán ser acordadas de forma unánime por las partes intervinientes en el convenio.

8ª. Resolución o extinción del convenio

El convenio vigente se extinguirá en el momento en que se cumplan las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 (LRJSP), a saber, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, la finalización del plazo de la prórroga que eventualmente se hubiera aprobado unánimemente por las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, el acuerdo unánime entre las mismas, la decisión judicial que declare nulo el convenio o cualquier otra causa prevista en las leyes oportunas.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la otra parte de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio no conlleva ningún tipo de indemnización de las partes, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo.

En cuanto a los efectos de una resolución anticipada, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 52 de la Ley 40/2015 (LRJSP), y proceder a la correspondiente liquidación de la aportación de ambas partes en función de las tareas y funciones que se hayan desarrollado en el ejercicio en vigor cuando se resuelva.



En este caso, la Comisión de Seguimiento establecerá las obligaciones que queden pendientes por cada una de las partes y, si es el caso, el saldo correspondiente, si hubiera alguna aportación económica pendiente o que se deba reintegrar.

9ª. Naturaleza jurídica

La naturaleza de este convenio es la administrativa, y, en caso de litigio entre las partes, las cuestiones en controversia serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, las controversias que puedan plantearse, sobre la interpretación, ejecución o desarrollo de este convenio, se dirimirán con carácter previo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula 4ª y que se constituirá, entre otros, a tal efecto.

10ª. Régimen jurídico

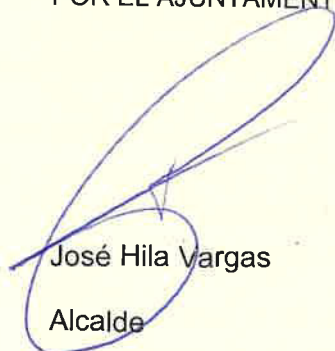
El régimen jurídico de este convenio está constituido por los pactos anteriores y por todo lo establecido en la legislación aplicable a la materia.

El presente convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.2 a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

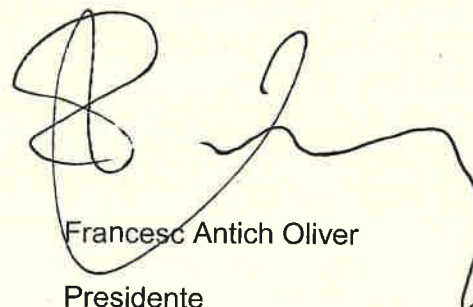
Y en prueba de conformidad firman este documento por duplicado, en Palma a 4 de marzo de 2022.

POR EL AJUNTAMENT DE PALMA

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES



José Hila Vargas
Alcalde



Francesc Antich Oliver
Presidente